

## Sentencia CSJ1569/2004(40-M)/CS2

### **MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACION AMBIENTAL**

Teniendo en cuenta que la situación de las industrias radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo se ha modificado desde que se inició la causa hasta el presente, por fusión, compra o erradicación de las industrias emplazadas originariamente en el territorio, corresponde ordenar que la Autoridad (ACUMAR) informe la nómina de empresas industriales o de servicios que a la fecha integran la lista de las declaradas agentes contaminantes, en un plazo de diez días así como el listado de las empresas sujetas a control diferenciado, o que se consideran de mayor relevancia ambiental, o nivel de complejidad ambiental, conforme se considere el aporte de las mismas a la contaminación ambiental de la Cuenca.

